



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 3 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL XII CONCURSO DE EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el contexto actual de cambio e incertidumbre, desarrollar una mentalidad emprendedora entre la comunidad universitaria resulta fundamental. Ser capaz de identificar problemas, diseñar posibles soluciones y analizar todas las variables que pueden condicionar su éxito o fracaso, permite fomentar las inquietudes, la creatividad y el trabajo autónomo. La Universidad de Granada (UGR en adelante) puede desempeñar un papel crucial como catalizadora de una cultura que fomente esta mentalidad emprendedora entre estudiantes y personal de la universidad.

Es por ello por lo que la Dirección de Emprendimiento de la UGR, con la marca “UGR Emprendedora”, viene desarrollando diversas iniciativas para el fomento de la cultura emprendedora, entre las que se enmarca esta XII edición del Concurso de Emprendimiento Universitario 2025.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-039. Asimismo, contribuye al logro del objetivo 4.4. del Plan Estratégico de la UGR 2031: *Potenciar el fomento de la cultura emprendedora entre el estudiantado y el personal docente e investigador para estimular la creación de empresas intensivas en conocimiento.*

Los premios convocados estarán sujetos a lo establecido en las presentes bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2025, en el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

La financiación total del concurso es de 26.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970101 422D 486.00 “Premios en metálico” del presupuesto de 2025 de la Dirección de Emprendimiento.

El XII Concurso de Emprendimiento Universitario está apoyado por Santander Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Granada, ESCOEM Asesoría y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Estos premios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por las siguientes:



BASES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación en el XII Concurso de Emprendimiento Universitario 2025, cuya finalidad es fomentar e impulsar la puesta en marcha y/o consolidación de proyectos emprendedores universitarios y startups y spin offs universitarias vinculadas a la UGR, premiando la innovación, la creación de valor y su sostenibilidad, de tal manera que contribuyan al desarrollo social y económico.

2. Desglose de premios y beneficios:

I. Premios patrocinados por el Banco Santander en el marco del Programa “Santander X Spain Awards”:

- Proyectos Emprendedores Universitarios 2025 (**modalidad A** en adelante): se concederán cuatro premios con una dotación económica de 2.000,00 € cada uno, a proyectos emprendedores universitarios de la UGR que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado.
- Startup Universitaria 2025 -startups y spin offs universitarias- (**modalidad B** en adelante): se concederán tres premios con una dotación económica de 4.000,00 € cada uno, a startups y spin offs universitarias de la UGR constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración.

II. Premios patrocinados por el Consejo Social de la Universidad de Granada:

- Premio a la Mejor Iniciativa de Emprendimiento Cultural: se concederá un premio con una dotación económica de 1.500,00 €, a aquel proyecto emprendedor, startup o spin off universitaria que se haya presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto, que destaque por su especial orientación hacia el sector cultural.
- Premio a la Mejor Iniciativa de Emprendimiento para el Desarrollo de la Provincia de Granada: se concederá un premio con una dotación económica de 1.500,00 €, a aquel proyecto emprendedor, startup o spin off universitaria que se haya presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto, que destaque por su especial orientación hacia retos para el desarrollo de los municipios de la provincia de Granada.

III. Premios patrocinados por ESCOEM Asesoría:

- Premio a la Mejor Iniciativa de Emprendimiento Sostenible: se otorgará un premio con una dotación económica de 1.500,00 €, a aquel proyecto emprendedor, startup o spin off universitaria que se haya presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto, que destaque por su especial orientación ambiental y/o social.
- Premio a la Mejor Iniciativa de Mujeres Emprendedoras: se otorgará un premio con una dotación económica de 1.500,00 €, a aquel proyecto emprendedor, startup o spin off universitaria que se haya presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto, promovida por una mujer o un equipo emprendedor con mayoría de mujeres.

Se ofrecen los siguientes beneficios adicionales:

- Alojamiento gratuito durante 24 meses en Breaker, Centro de Emprendimiento de la UGR, para dos proyectos/startups/spin offs que se hayan presentado a través de cualquiera de las





modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto. Este beneficio adicional está valorado en 4.800€.

- Asesoramiento gratuito en el ámbito fiscal/contable durante 12 meses por parte de ESCOEM Asesoría para dos proyectos/startups/spin offs que se hayan presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto. Este beneficio adicional está valorado en 3.840 €.
- Matrícula gratuita en el MBA de la Cámara de comercio, Industria y Navegación de Granada para una de las personas finalista o miembro de alguno de los equipos finalistas que se haya presentado a través de cualquiera de las modalidades A o B descritas en el apartado I de este punto. Este beneficio adicional está valorado en 5.960€.

3. Destinatarios

Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, será necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados de esta convocatoria las personas emprendedoras, o equipos emprendedores universitarios, **que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos** (en adelante, lo/s “candidato/s”):

- a) Estudiantado o personas egresadas con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde el momento de su graduación.
- b) Personal docente e investigador (en adelante PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) de la Universidad de Granada.
- c) Otras personas con vinculación formal con la UGR (entendiendo por tales personas con contrato con cargo a grupos, proyectos o convenios y personal investigador en formación sin vinculación permanente a la UGR).
- d) Personas emprendedoras o mentoras actuales dentro de la UGR que participen en actividades o programas de la Dirección de Emprendimiento.

No se admitirán proyectos emprendedores universitarios, startups o spin offs universitarias premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.

Los candidatos o, en su caso, todos los miembros del equipo candidato, deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, para obtener la condición de beneficiarios de los premios. Adicionalmente, y en todo caso, al menos un miembro del equipo candidato deberá tener la residencia en España.

Por último, en función de la modalidad por la que se presente la candidatura, se establecen los requisitos que se detallan a continuación.

- Los proyectos emprendedores universitarios de la UGR que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado (**Modalidad A**) **deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:**
 - Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital.

- Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
 - Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
 - Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.
- Las startups y spin offs universitarias de la UGR constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración (**Modalidad B**), **deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:**
- Estar ya facturando.
 - Tener un equipo formado por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de veinticinco (25), con contrato a tiempo completo.
 - Contar con un capital semilla hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000€) levantado en rondas de inversión.

4. Presentación de solicitudes y plazo de inscripción

Las personas interesadas deberán inscribirse dependiendo de la modalidad para la que se presenten (A o B recogidas en el punto I de la Base 2 de la presente convocatoria), a través de los procedimientos disponibles en la Plataforma Santander X:

- A) Proyectos emprendedores universitarios de la UGR.-
<https://app.santanderx.com/calls/santander-x-award-proyectos-emprendedores-universitarios-2025>
- B) Startups y Spin offs universitarias de la UGR.-
<https://app.santanderx.com/calls/santander-x-award-startup-universitaria-2025>

Además de lo anteriormente expuesto, las personas interesadas **deberán** solicitar su participación en la **XII Edición del Concurso de Emprendimiento Universitario 2025 de la UGR**, a través de su sede electrónica:

<https://sede.ugr.es/procs/Emprendimiento-Concurso-de-Emprendimiento-UGR-Emprendedora/>

debiendo rellenar el formulario incluido en la sede, dando autorización a UGR Emprendedora para comprobar de oficio el alta e información aportada en la plataforma de Santander X.

Las personas interesadas deberán indicar en el formulario de inscripción la modalidad de los Premios patrocinados por el Banco Santander en el marco del Programa “Santander X Spain Awards” por la que se opta (A o B). Por otra parte, en relación con los premios a Mejor Iniciativa de Emprendimiento Sostenible, Mejor Iniciativa de Mujeres Emprendedoras, Mejor Iniciativa de Emprendimiento





Cultural, Mejor Iniciativa de Emprendimiento para el Desarrollo de la Provincia de Granada, las personas interesadas deberán indicar expresamente a cuál o cuáles de estos premios desean optar, además de los premios patrocinados por el Banco Santander.

Si se estima necesario, se requerirá a las personas solicitantes documentación acreditativa de los requisitos de participación.

Nota: Es imprescindible estar inscrito en la plataforma del Santander X y además, realizar la solicitud de participación en el concurso a través de la sede electrónica de la UGR, para poder participar en el presente concurso.

Tan sólo se presentará una solicitud por proyecto. En el caso de presentación en equipo, será la persona con el rol de representante/apoderada quien se inscriba en la plataforma del Santander y realice la solicitud de participación en el concurso, debiendo rellenar además en el formulario de la solicitud los datos del resto de miembros del equipo.

El plazo de inscripción estará abierto **desde el día siguiente de su publicación en el BOUGR y hasta el 22 de abril de 2025.**

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento recae en la Dirección de Emprendimiento, que será la encargada de publicar las bases reguladoras y convocatoria en su página web: <https://ugremprendedora.ugr.es/>, y de realizar la difusión del concurso.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de los premios será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada efectuada por resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2023).

6. Procedimiento y fases del concurso

Fase 1: Determinación de proyectos candidatos que cumplen los requisitos.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, el órgano instructor acreditará el cumplimiento de los requisitos de participación y publicará una lista provisional de candidatos que cumplen los requisitos para pasar a la fase 2, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en la página web de UGR Emprendedora, para subsanar y realizar alegaciones en aplicación del art. 68.1 LPACA.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva de candidatos que cumplen los requisitos para pasar a la fase 2 y que será publicada en la web de la Dirección de Emprendimiento.

Fase 2: Evaluación de los proyectos candidatos y selección de los participantes finalistas

Los candidatos que hayan superado la fase anterior serán evaluados por un equipo de entre cuatro y ocho expertos (equipo de UGR Emprendedora, técnico de emprendimiento de la entidad colaboradoras Andalucía Emprende y docentes en el ámbito del emprendimiento) nombrados por la Dirección de Emprendimiento de la UGR (en adelante “los evaluadores”), los cuales seleccionarán a un máximo de 21 participantes finalistas, que pasarán a la siguiente fase.



Para seleccionar a los participantes finalistas de las modalidades A y B, los evaluadores tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 25%
- Calidad en la innovación: 15%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 15%
- Estructura del equipo: 15%

El órgano instructor, recogerá los resultados de dicha evaluación de selección y elevará la propuesta de resolución provisional de participantes finalistas que pasarán a la fase 3, debidamente motivada, al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución provisional en la página web de UGR Emprendedora para realizar alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, se emitirá resolución definitiva del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada con los participantes finalistas que pasarán a la fase 3 y que será publicada en la web de la Dirección de Emprendimiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Fase 3: Selección de los participantes ganadores por un jurado

Los proyectos/start ups/spin off finalistas de las modalidades A y B deberán participar en la fase final de selección, que tendrá lugar entre el 3 y el 12 de Junio de 2025 (la fecha será publicada con la suficiente antelación en la página web de UGR Emprendedora), en la que tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores /start ups /spin offs, ante un jurado elegido por la Dirección de Emprendimiento de la UGR, que estará integrado por los siguientes miembros (en adelante “el jurado”):

- Titular de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, que presidirá la Comisión.
- Un miembro del equipo técnico de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, que actuará como secretario/a.
- Titular de la Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Granada.
- Titular de la Dirección Provincial de la Fundación Andalucía Emprende.





- Titular de la Secretaría General de la Delegación de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Titular de la Presidencia de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).
- Titular de la Concejalía del Ayuntamiento de Granada con competencias en emprendimiento.
- Titular de la Delegación de la Diputación de Granada con competencias en emprendimiento.
- Titular de la Presidencia de la Confederación Granadina de Empresarios.
- Titular de la Presidencia de la Cámara de Comercio de Granada.
- Representante de Alhambra Venture.
- Titular de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada.

En caso de que alguno de los miembros propuestos de la comisión de selección no pudiera asistir, podrá delegar en otra persona de la misma institución u organización. Además, también podrá formar parte de este jurado un representante del Banco Santander.

Las presentaciones serán realizadas por parte de, al menos, un miembro del equipo, y tendrá una duración máxima de 3 minutos, seguidos por 2 minutos de preguntas del jurado.

El jurado elegirá los proyectos/start ups/spin off ganadores de los premios patrocinados por el Banco Santander en el marco del Programa “Santander X Spain Awards” (en adelante “Participantes ganadores”), atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 20%
- Escalabilidad: 20%
- Ventaja competitiva: 20%
- Estructura del equipo: 20%
- Valoración del Pitch: 20%

Por otra parte, los proyectos / start ups / spin off finalistas susceptibles de optar a los premios a las mejores Iniciativas de Emprendimiento Cultural, Emprendimiento Sostenible, Emprendimiento para el desarrollo de la provincia de Granada y Mujeres Emprendedoras, serán valorados por los miembros del Jurado atendiendo a su especial contribución al ámbito correspondiente, que se puntuará de 0 a 100. La puntuación final se obtendrá como la media ponderada entre la puntuación obtenida según los criterios de valoración de los premios patrocinados por el Banco Santander arriba especificados, que ponderará al 30%, y la puntuación obtenida por su especial contribución al ámbito correspondiente, que ponderará al 70%.

En relación a otros beneficios recogidos en la base segunda de esta convocatoria, será el jurado el que decidirá a qué proyectos designar estos beneficios en función de la fase de desarrollo en la que se encuentren y las necesidades específicas (de alojamiento, formación o asesoramiento especializado) que puedan ser observadas en sus presentaciones.

El órgano instructor, a la vista del acta que recogerá los resultados de valoración de los miembros del jurado, elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, para su



aprobación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para realizar alegaciones, a partir de la publicación de la resolución provisional en la página web de UGR Emprendedora.

Concluido el plazo de alegaciones, se emitirá resolución definitiva del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada con las candidaturas ganadoras de premios y de otros beneficios especificados en el apartado segundo de estas bases, que será publicada en la página web de UGR Emprendedora.

El Jurado podrá declarar el concurso desierto, en el caso de que así lo considere, en cualquiera de las modalidades y resto de premios y beneficios.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

7. Abono de los premios.

Los ganadores de los premios deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de ganadores y a través de la Sede Electrónica de la UGR, la documentación que se indica a continuación según proceda en cada caso:

A) En el caso de proyectos emprendedores **no constituidos como empresa** tendrán que presentar:

1. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.

En este caso en que los proyectos no están constituidos como empresa, los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.

B) En el caso de proyectos emprendedores, start ups y spin off **constituidos como empresa** tendrán que presentar:

1. Escritura de constitución de la sociedad o documento justificativo de formar parte de la sociedad como socio fundador
2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
3. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
4. Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal



C) En el caso de proyectos emprendedores, start ups y spin off **constituidos como autónomos**, tendrán que presentar:

1. Alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud
2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autonómica y Estatal.

De no presentar dicha documentación en los plazos establecidos, se perderá el derecho al cobro del premio.

Todos los premios se abonarán mediante un único pago, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a la Dirección de Emprendimiento, a través de la Sede Electrónica de la UGR, quien comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

7. Publicidad

Las presentes bases, las resoluciones provisionales y definitivas, así como cualquier acto de especial relevancia, serán publicadas en la página web: <https://ugremplededora.ugr.es/>

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección de Emprendimiento a través del correo: ugremplededora@ugr.es

8. Entrega de Premios

La entrega de premios se realizará en un **acto público organizado por la Universidad de Granada** donde se realizará una presentación de los proyectos ganadores.

9. Reintegro

En los supuestos en los que las resoluciones del procedimiento sean objeto de anulación, así como en los casos establecidos en los artículos 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

10. Derechos y Responsabilidades

Los proyectos, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes. En el caso particular de las Spin-Off reconocidas como tales por la Universidad de Granada, la propiedad intelectual e industrial resultante se registrará por la normativa aplicable a las





mismas sobre transferencia de resultados de investigación y propiedad industrial e intelectual vigente, cuando proceda.

Los participantes manifiestan que sus proyectos no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.

Si se dirigiera contra la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso alguna reclamación, el participante que haya presentado el proyecto motivo de la misma exime de toda responsabilidad, que se derive de su utilización, a la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso.

11. Aceptación de las bases e incidencias

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las recogidas en las bases específicas de las modalidades A y B y del resto de premios y beneficios.

Las incidencias que puedan presentarse o los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la comisión de selección.

La presentación de proyectos al concurso supondrá la autorización a la Universidad de Granada para la difusión por cualquier medio de los proyectos premiados y de la identidad de sus autores.

12. Datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución y gestionar el pago del premio.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





13. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Granada, a 3 de marzo de 2025

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento

Por delegación de competencias del Rector

(Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

